



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), mayo veintitrés de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS.
RADICADO	050013110002 <b>20180014800</b>
EJECUTANTE	SANTIAGO YEPES FUNG
EJECUTADO	WILLIAM ANDRES YEPES CHAMORRO
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
INTERLOCUTORIO	NRO. <b>0326</b> - 2023

A través de escrito de fecha 15 de del año en curso, el apoderado del señor **WILLIAM ANDRES YEPES CHAMORRO**, en este proceso presentó la actualización del crédito hasta el mes de mayo de 2023, allegando varias consignaciones realizadas al despacho, indicando que la deuda ya ha sido cancelada, peticionando la terminación del proceso por pago y el levantamiento de la medida cautelar.

Pues bien, con las aludidas consignaciones, existentes en los depósitos judiciales de la cuenta de esta juzgado y, una vez revisada detenidamente la reliquidación puesta a consideración de esta sede judicial, se observan algunas anomalías en ella, tales como: **i)** por el mes febrero de 2023, concretamente, los días 03 y 24, se realizaron dos (2) consignaciones, en su orden, por \$500.000 y \$200.000, lo que da una sumatoria, por dicha mensualidad, en cuantía de \$700.000 y no \$900.000, como erróneamente se referencia en la tabla presentada por el profesional del derecho; y **ii)** al aplicarle al valor de las cuotas alimentarias el 0.5%, entre los meses de diciembre a mayo de 2023 y multiplicarlos por el número de meses adeudados por dicho concepto, los mismos no coinciden con los valores calculados por este juzgado.

Por lo anterior, y dando aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificar la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutada, quedando de la siguiente forma:

NRO. CUOTA	MESES	AÑO	IPC	VALOR CUOTA	PORCENTAJE INTERES	VALOR INTERES	TOTAL CUOTA	ABONOS
0	DEUDA A OCTUBRE	2022					27.403.586,57	
7	NOVIEMBRE			436.776,32	0,50%	15.287,17	452.063,49	
6	DICBRE (C+ADIC)			781.599,73	0,50%	23.447,99	805.047,72	
5	ENERO	2023	13,12%	494.081,37	0,50%	12.352,03	506.433,41	500.000,00
4	FEBRERO			494.081,37	0,50%	9.881,63	503.963,00	700.000,00

3	MARZO		494.081,37	0,50%	7.411,22	501.492,59	3.530.000,00
2	ABRIL		494.081,37	0,50%	4.940,81	499.022,18	4.000.000,00
1	MAYO		494.081,37	0,50%	2.470,41	496.551,78	22.222.000,00
	TOTAL		3.688.782,91		75.791,27	3.764.574,18	30.952.000,00
	DEUDA A MAYO 2023					27.403.586,57	
	CUOTAS DE NOVIEMBRE DE 2022 A MAYO 2023					3.764.574,18	
	ABONOS DE NOVIEMBRE 2022 A MAYO 2023					30.952.000,00	
	TOTAL ADEUDADO A MAYO 2023					216.160,75	

En mérito de los expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito en la forma como quedó establecida en la parte motiva de esta providencia, con un valor adeudado, hasta el mes de mayo de 2023, por parte del señor **WILLIAM ANDRES YEPES CHAMORRO**, a favor de **SANTIAGO YEPES FUNG**, por un valor de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$216.160.75)**.

**SEGUNDO: ENTREGAR** al joven **SANTIAGO YEPES FUNG** los depósitos judiciales que haya a su favor.

**TERCERO: NEGAR** la terminación por pago del presente proceso y, consecuentemente, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas al interior de este trámite.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.